



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR

GOBIERNO DE CHIAPAS

Publicación No. 0431-A-2019

**MANUAL
DE
INDUCCIÓN**

**SECRETARÍA
GENERAL
DE
GOBIERNO**

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
Julio 2019



**CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR**
GOBIERNO DE CHIAPAS

Manual de Inducción

Bienvenida

La Secretaría General de Gobierno, le da una cordial bienvenida, ya que a partir de este momento se integra a un gran equipo de trabajo, el cual se enriquece y fortalece con su capacidad, conocimientos, disponibilidad, espíritu de colaboración y servicio.

Al sumarse a las tareas de la Secretaría General de Gobierno, está ante una invaluable oportunidad de desarrollar al máximo sus capacidades orientadas al servicio público. El desarrollo de sus funciones exigirá el nivel más alto de responsabilidad, el mayor profesionalismo y la más firme vocación de servir.

Deseo que su trabajo sea productivo, duradero y estable. Que junto con sus compañeros forme un equipo de trabajo sólido y consistente, en donde impere la disciplina y la calidad en el desempeño de sus labores.

Lic. Ismael Brito Mazariegos
Secretario



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR

GOBIERNO DE CHIAPAS

Manual de Inducción

¿Quiénes Somos?

La Secretaría General de Gobierno es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, que tiene como objetivo apoyar, fortalecer y conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los Poderes Legislativo y Judicial, con los Poderes de la Unión, con los ayuntamientos y con las administraciones públicas de las demás Entidades Federativas; así como atender de manera eficaz y eficiente los servicios, con justicia y honestidad; y encargarse de todos los aspectos relativos a la política interior del Estado, ejecutando acciones que garanticen la gobernabilidad, la paz social y el orden público; además de normar lo relacionado con la elaboración de los programas de trabajo en interés de la sociedad, vigilando el orden y la estabilidad públicas y el cabal respeto a los derechos humanos, además de coordinar e impulsar los objetivos contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo.



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR

GOBIERNO DE CHIAPAS

Manual de Inducción

Misión

Conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los Poderes Legislativo y Judicial, con los Ayuntamientos y con la Federación, ejerciendo la gobernabilidad y vigilando el orden y el cumplimiento de las leyes a efecto de hacer prevalecer el Estado de derecho para salvaguardar el interés y la tranquilidad de la sociedad.



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR

GOBIERNO DE CHIAPAS

Manual de Inducción

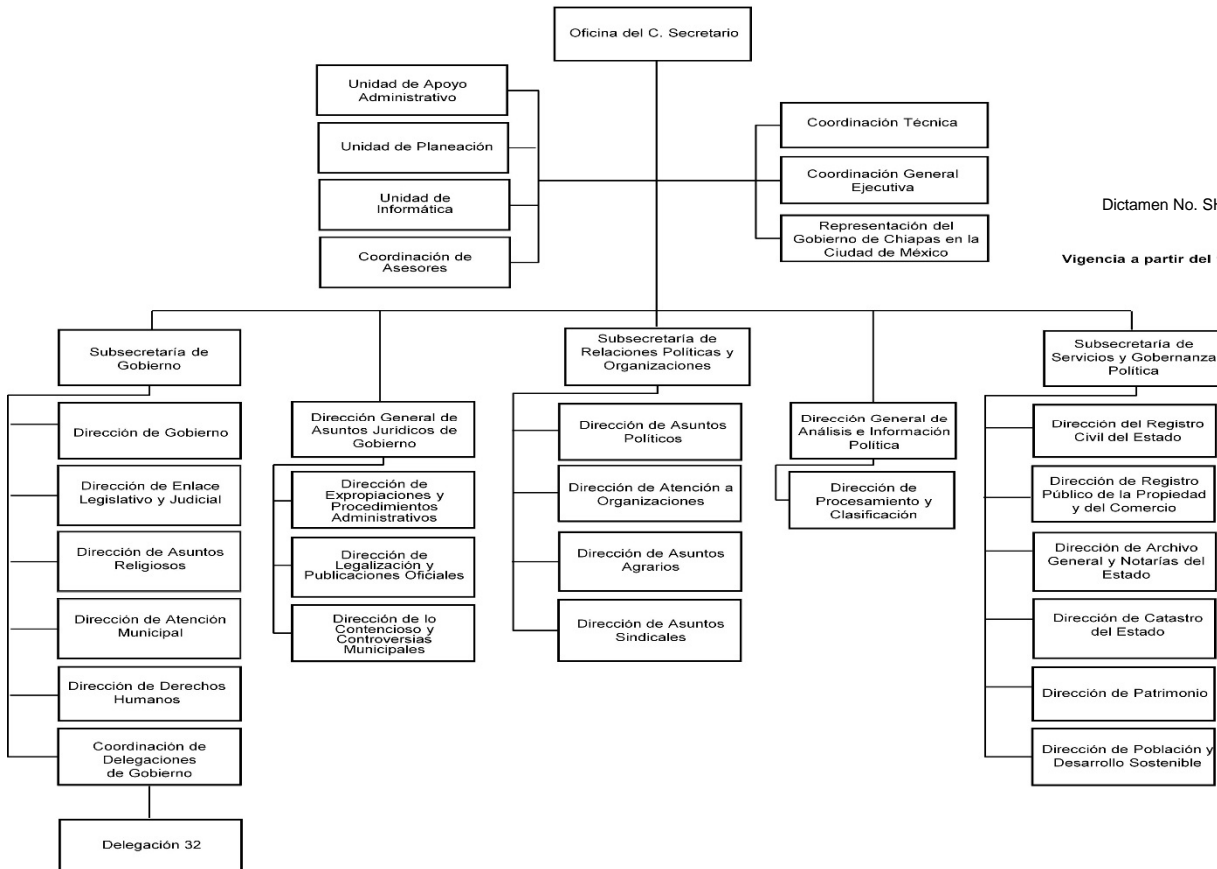
Visión

Ser la instancia que a través del diálogo y la concertación promueva el respeto a la pluralidad de ideas, garantice cabalmente la preeminencia del Estado de derecho, el orden, la tranquilidad y la seguridad, para que a través de la coexistencia pacífica de la sociedad, se logre fortalecer el tránsito hacia la democracia y el desarrollo global del Estado.



Manual de Inducción

ORGANIGRAMA GENERAL



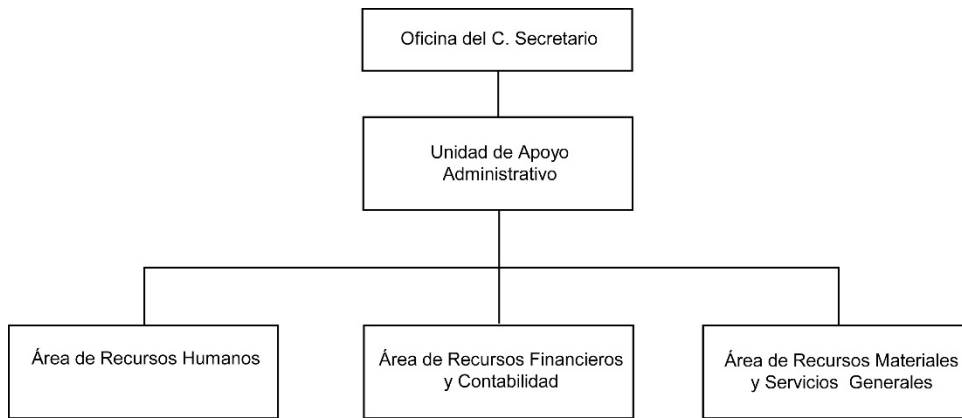
Dictamen No. SH/CGRH/DEO/249/2018

Vigencia a partir del 16 de diciembre de 2018



Manual de Inducción

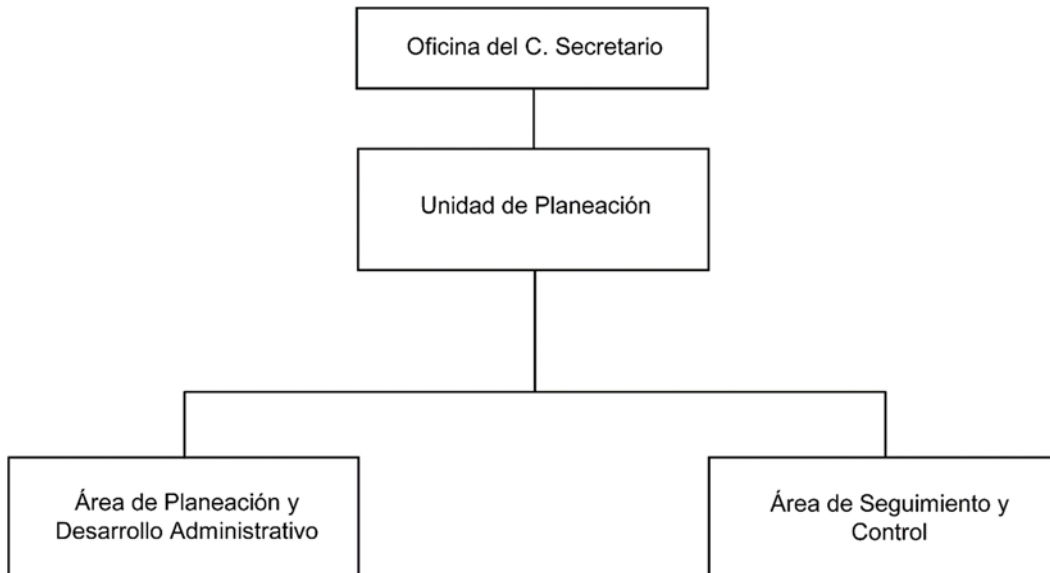
OrganigramaEspecífico





Manual de Inducción

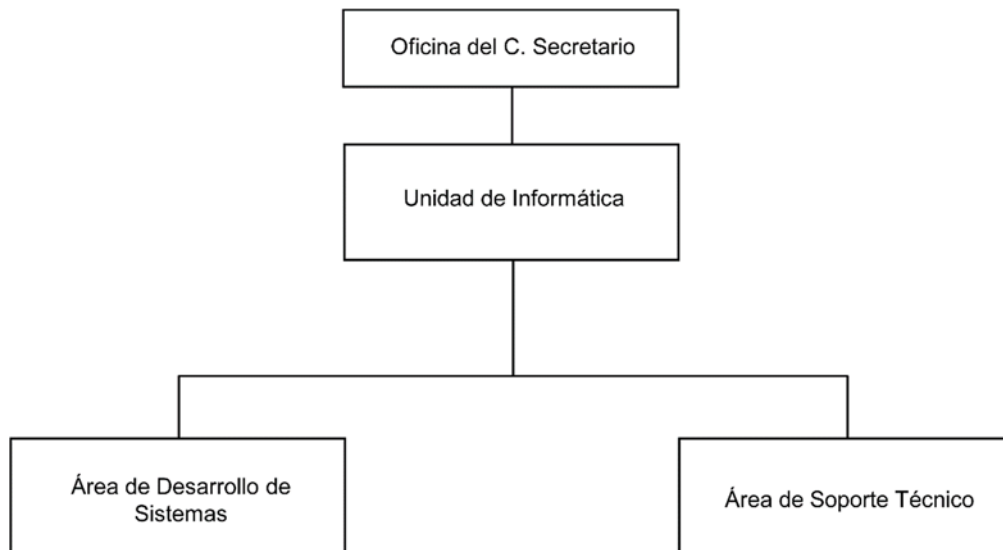
OrganigramaEspecífico





Manual de Inducción

Organigrama Específico

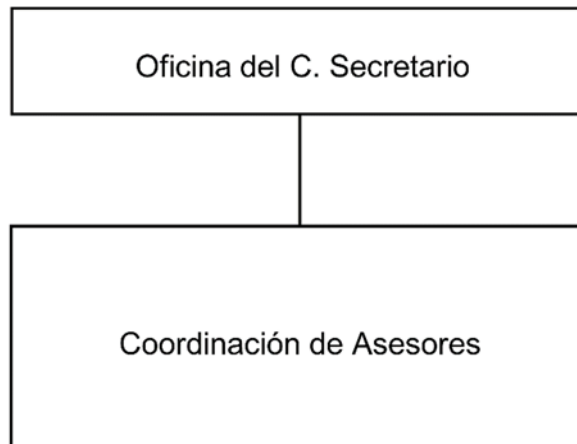




CONSEJERÍA
**JURÍDICA DEL
GOBERNADOR**
GOBIERNO DE CHIAPAS

Manual de Inducción

Organigrama Específico



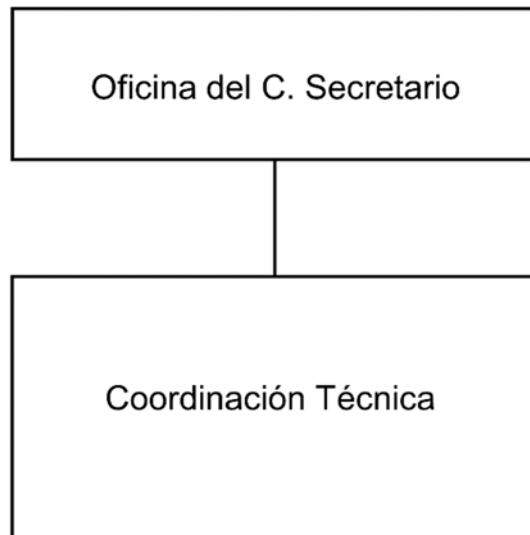


CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR

GOBIERNO DE CHIAPAS

Manual de Inducción

Organigrama Específico



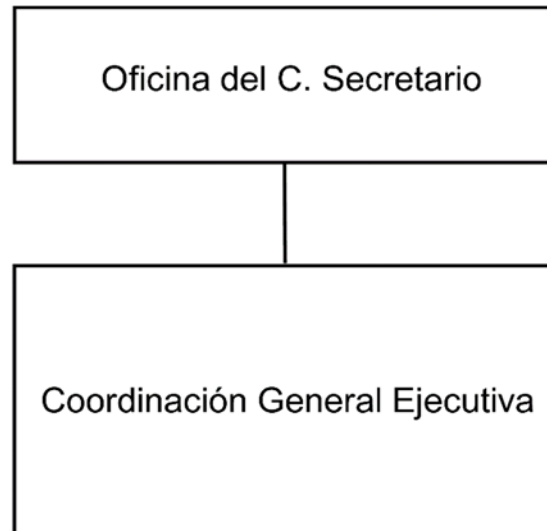


CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR

GOBIERNO DE CHIAPAS

Manual de Inducción

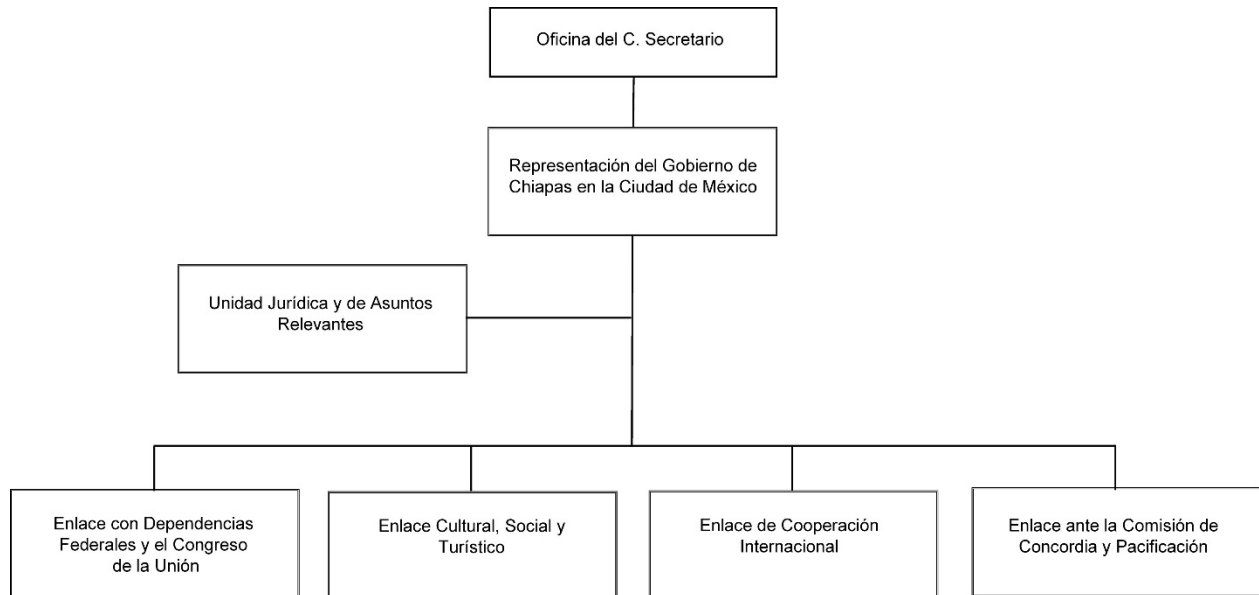
OrganigramaEspecífico





Manual de Inducción

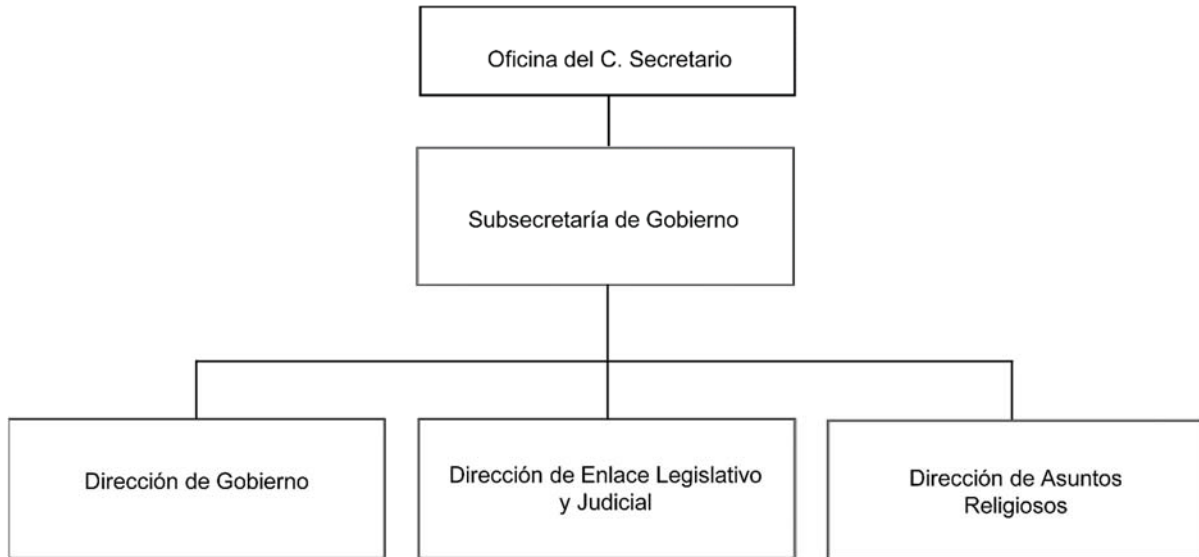
Organigrama Específico





Manual de Inducción

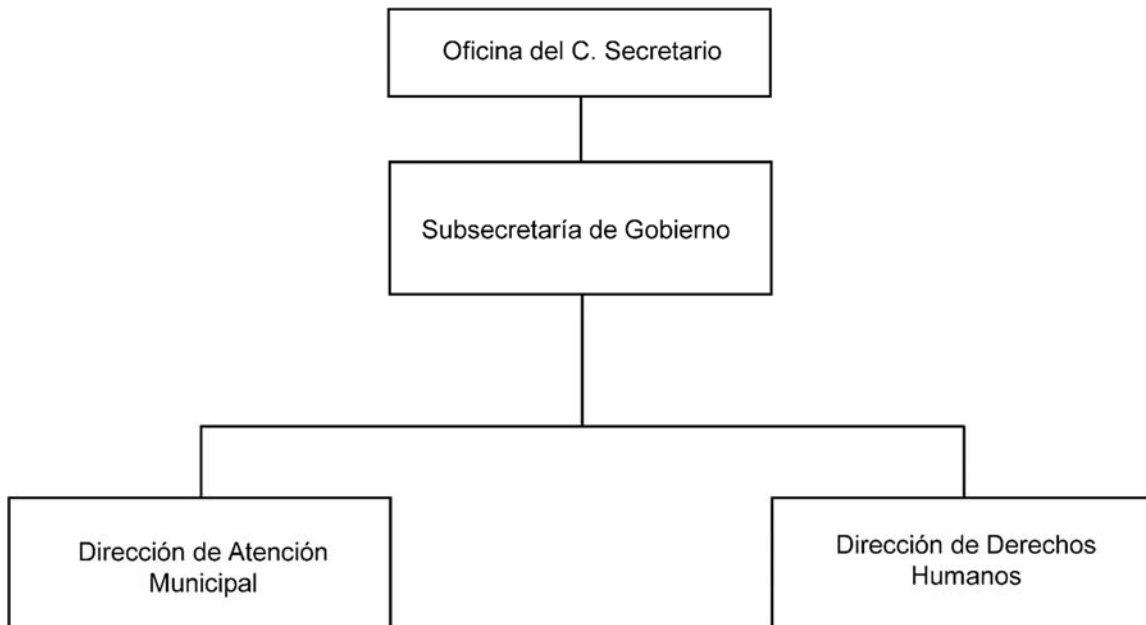
Organigrama Específico





Manual de Inducción

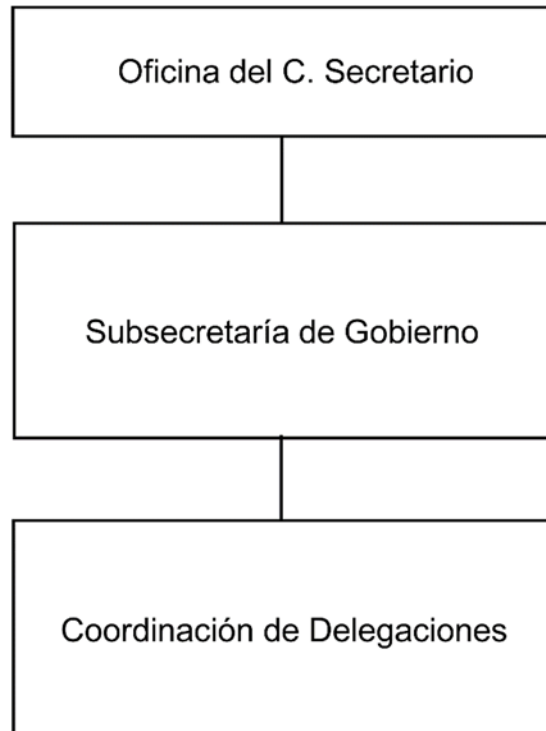
Organigrama Específico





Manual de Inducción

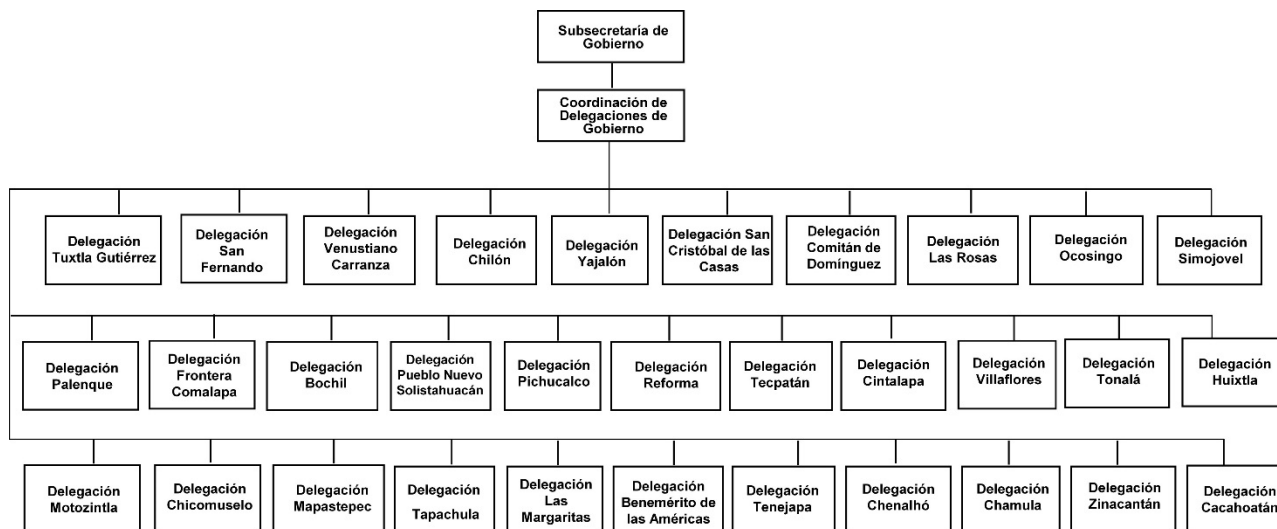
Organigrama Específico





Manual de Inducción

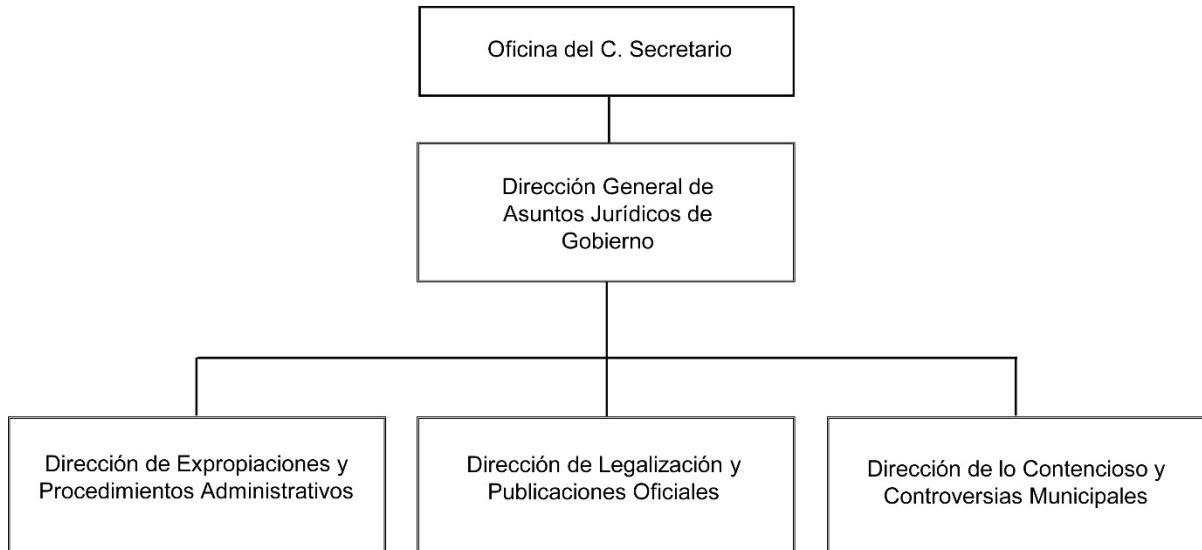
Organigrama Específico





Manual de Inducción

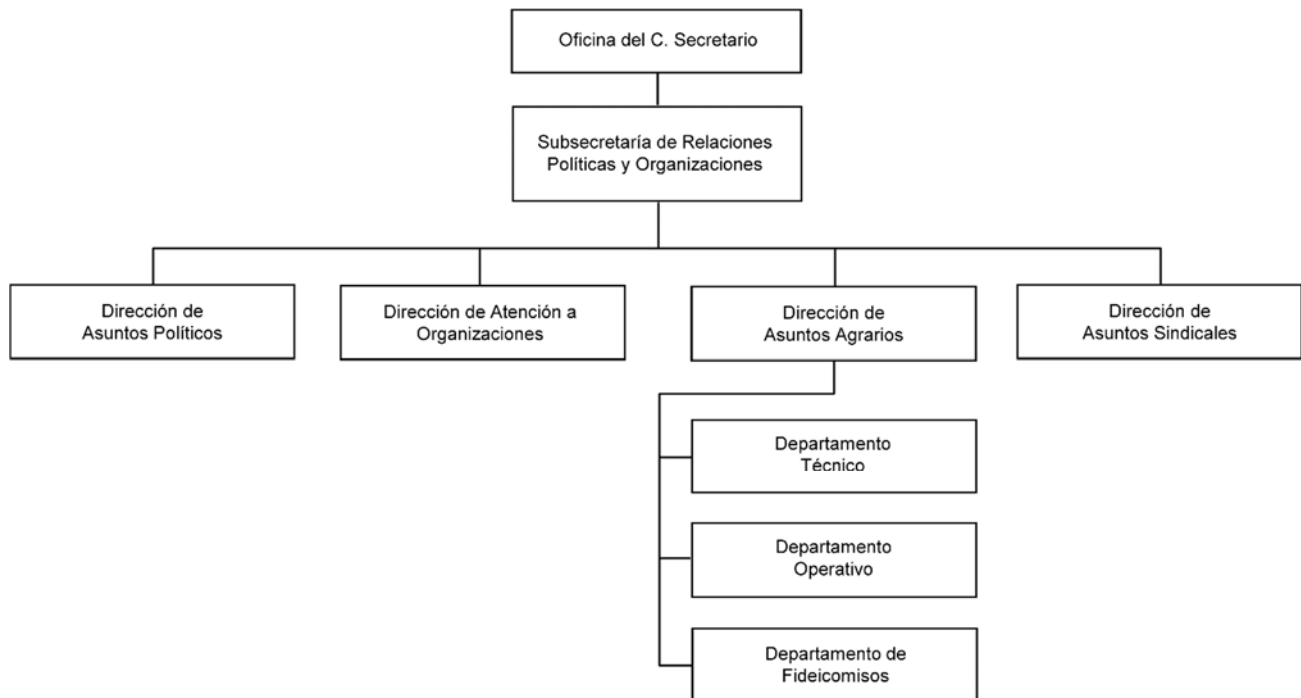
Organigrama Específico





Manual de Inducción

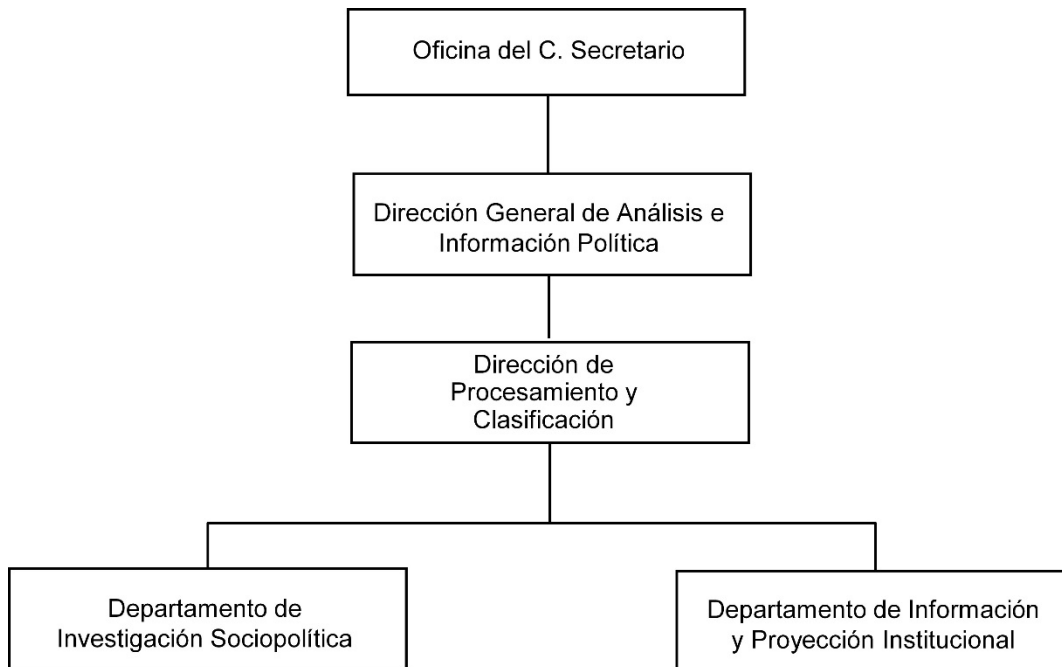
Organigrama Específico





Manual de Inducción

Organigrama Específico



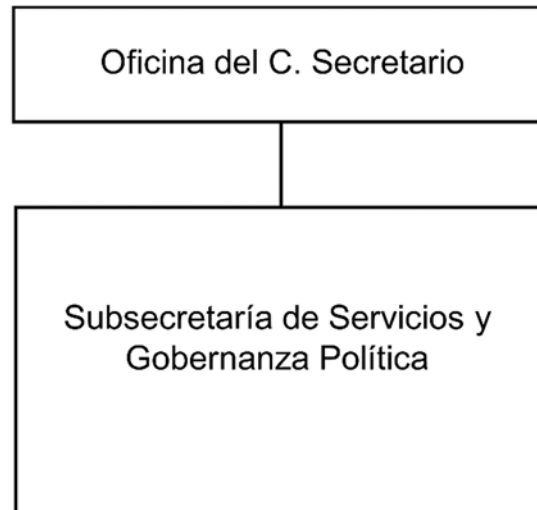


CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR

GOBIERNO DE CHIAPAS

Manual de Inducción

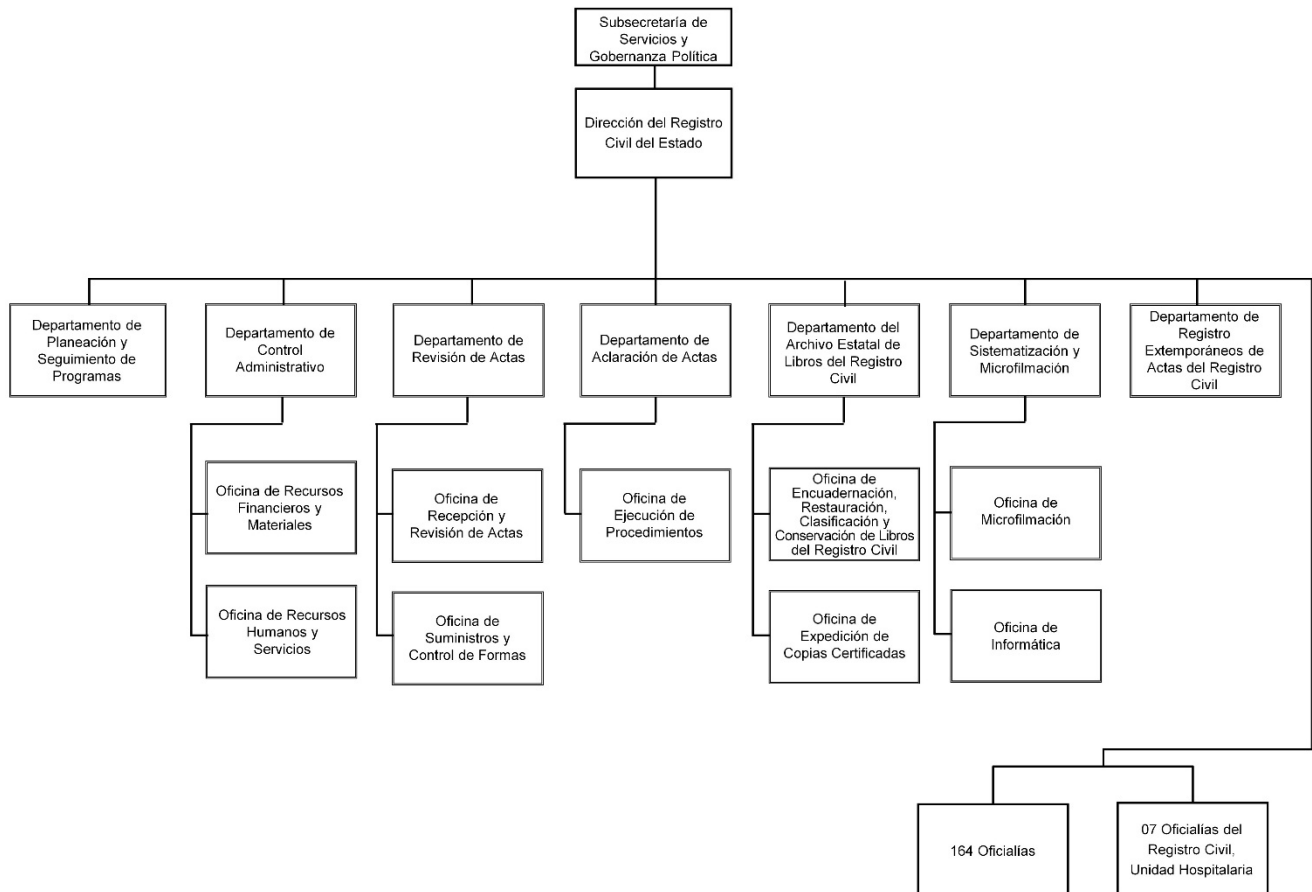
Organigrama Específico





Manual de Inducción

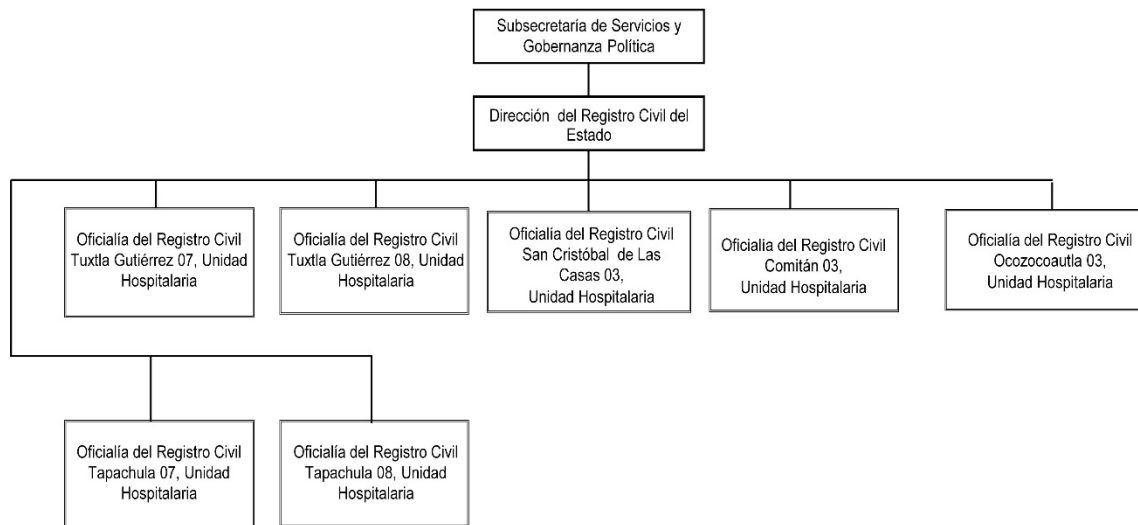
Organigrama Específico





Manual de Inducción

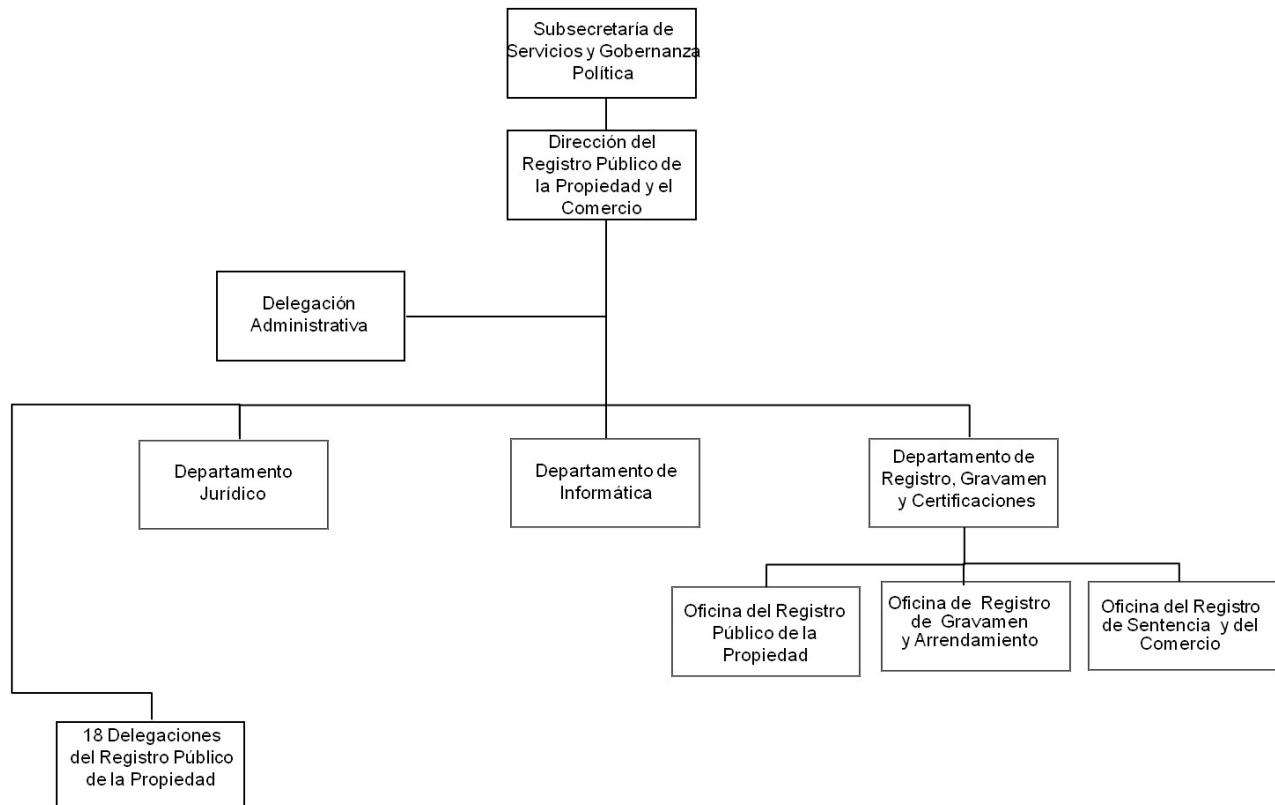
Organigrama Específico





Manual de Inducción

Organigrama Específico





Manual de Inducción

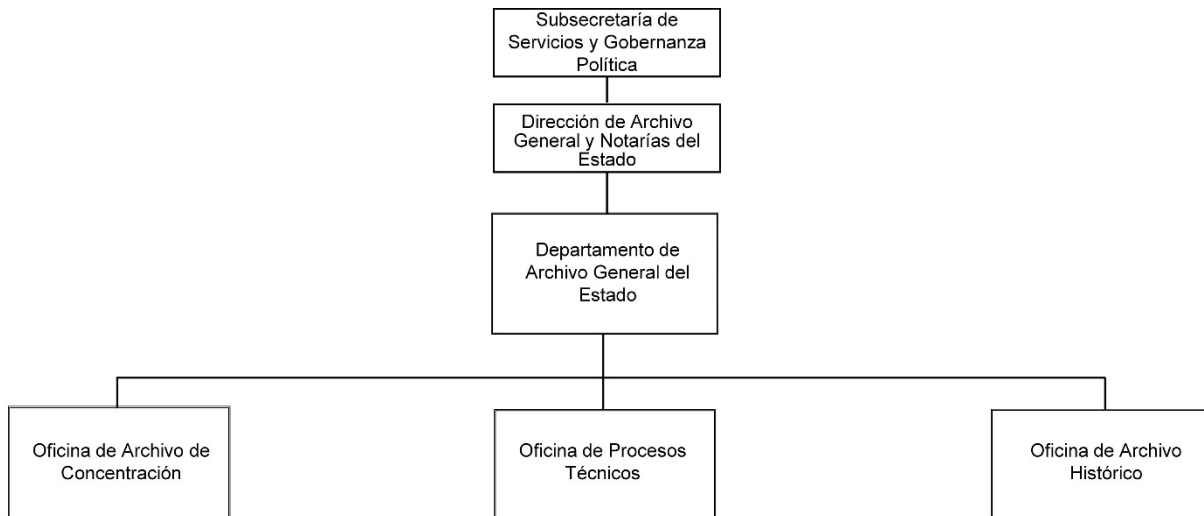
Organigrama Específico





Manual de Inducción

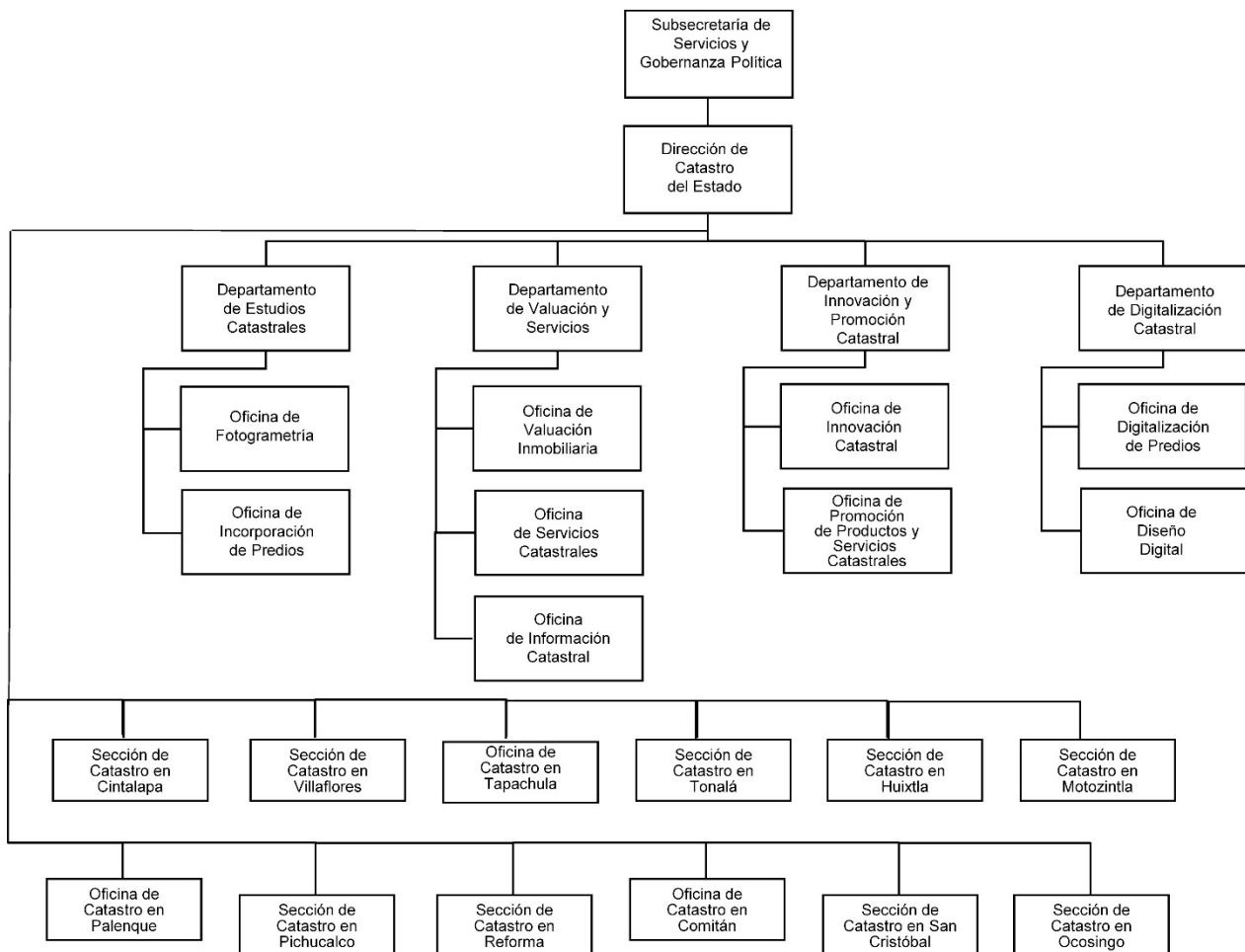
Organigrama Específico





Manual de Inducción

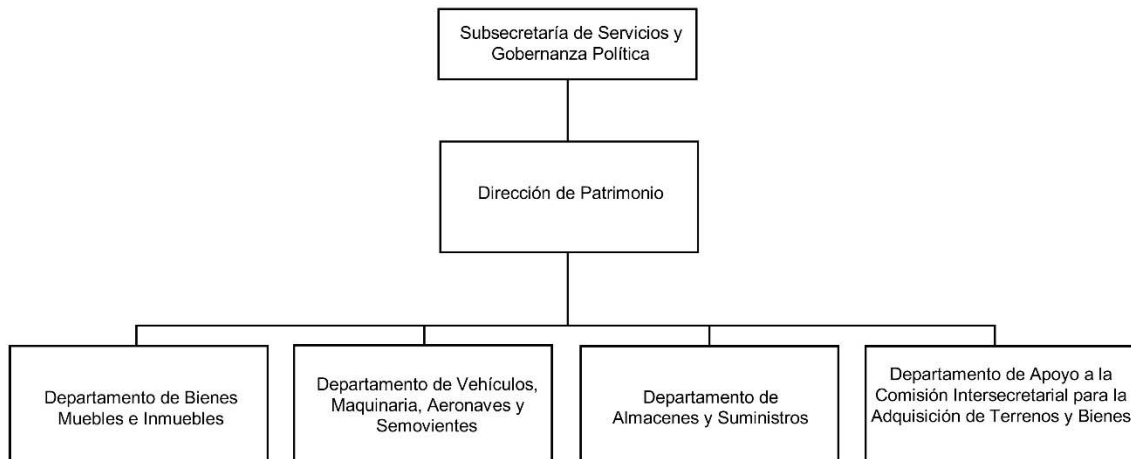
Organigrama Específico





Manual de Inducción

Organigrama Específico





Manual de Inducción

Organigrama Específico





Manual de Inducción

¿Qué Hacemos?

- Atendemos los aspectos relativos a la política interior del Estado, ejecutando acciones que garanticen la gobernabilidad y la paz social; así como lo relativo a los límites de la entidad, defendiendo los intereses del Estado, en coordinación con la Federación y las Entidades colindantes.
- Promovemos el fortalecimiento de las relaciones con los poderes legislativo y judicial, con los Ayuntamientos del Estado y con la Federación; el desarrollo de las organizaciones políticas y su conducción dentro de los marcos legales, para fortalecer la vida democrática en la entidad; así como, la coordinación entre las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, para la atención de los asuntos concretos delegados por el Titular del Poder Ejecutivo.
- Enviamos al Congreso del Estado, en representación del Titular del Poder Ejecutivo, las iniciativas de leyes y decretos que promueva; otorgamos el auxilio a los tribunales y a las autoridades judiciales que lo requieran para el ejercicio de sus funciones; además, vigilamos la observancia de las leyes, decretos, acuerdos, reglamentos, circulares, oficios y demás disposiciones, dictando las medidas necesarias de carácter administrativo para su debido cumplimiento y ordenamos su publicación en el Periódico Oficial.
- Ejercemos las atribuciones que le confieren al Ejecutivo, en el ámbito de su competencia, referente a los convenios y leyes, en auxilio y coordinación con las autoridades federales, en observancia a las disposiciones relativas en materia electoral; agraria, cultos religiosos, armas de fuego y explosivos, juegos y sorteos, publicaciones y revistas ilustradas; y combate al narcotráfico; así también recopilamos las normas jurídicas aplicables en el Estado y promovemos su difusión.
- Recepcionamos las solicitudes o demandas de los chiapanecos y las turnamos a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, para su atención correspondiente, dándole seguimiento a las respuestas que a las mismas se les otorgue.
- Expedimos, previo acuerdo del Gobernador del Estado, las licencias, autorizaciones, concesiones y permisos que otorgue en el ámbito de su competencia; también registramos y legalizamos las firmas autógrafas de los funcionarios estatales y de los Presidentes Municipales; del mismo modo, refrendamos las leyes, decretos, reglamentos y acuerdos del Titular del Ejecutivo del Estado, que sean en materia de su competencia.
- Representamos al Gobernador del Estado, en la suscripción de la documentación que éste dirija a las autoridades federales, estatales y municipales y de igual forma, asesoramos en todos los asuntos jurídicos a los Ayuntamientos del Estado que lo requieran.



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

- Tramitamos los procedimientos de expropiación y de afectación de bienes por causa de utilidad pública, previendo cumplir con las indemnizaciones correspondientes, conforme a la ley; así como las solicitudes de extradición, amnistía y perdón de los reos, de conformidad con las leyes respectivas y previo acuerdo con el Gobernador.
- Solicitamos, previa integración de los requisitos por parte de la Entidad o Dependencia que lo requiera, la expropiación de tierras ejidales o comunales ante la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; así como brindamos asesoría y apoyo para tal fin.
- Coordinamos las acciones de las delegaciones de la Administración Pública Estatal, con presencia en las regiones socioeconómicas del Estado; así como las institucionales con las delegaciones de la Administración Pública Federal.
- Registramos y damos seguimiento a las respuestas de informes documentados que las Dependencias, Entidades y cualquier organismo público estatal y el Titular del Ejecutivo del Estado, deban enviar a los organismos públicos defensores de derechos humanos, y a los organismos no gubernamentales, ya sean estatales, nacionales o internacionales, previa validación de la Consejería Jurídica del Gobernador.
- Colaboramos con las instituciones y autoridades agrarias, para la agilización de los programas de desarrollo agrario; con el Registro Agrario Nacional, en la actualización de información inherente a la situación jurídica de la tierra y con la instancia catastral correspondiente, en la actualización del padrón de la tierra rural del Estado.
- Proporcionamos y establecemos acciones de asesoría y orientación a los municipios de la Entidad que lo soliciten, para la adecuada atención y para mantener la seguridad de los asuntos, relacionados con la propiedad ejidal, comunal y privada.
- Fungimos como órgano de enlace del Gobernador con los organismos auxiliares del Estado, atendiendo las solicitudes que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal realicen.
- Representamos y promovemos al Gobierno del estado de Chiapas, a nivel nacional e internacional, en los diversos actos oficiales en los sectores político, cultural, turístico y económico; así como, difundir información de las diversas oportunidades que brinda la Entidad, en cuanto a sus condiciones geográficas y naturales, con la finalidad de que permitan establecer vínculos permanentes para la inversión de programas o proyectos especiales para el desarrollo del estado de Chiapas.
- Promovemos la concertación en las discrepancias que se susciten entre grupos, organizaciones y sujetos de derechos; así como de los sindicatos y asociaciones obrero-patronales, procurando la conciliación de sus intereses.
- Coordinamos la participación de los organismos públicos y privados, para contribuir en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y el desarrollo de los temas de población para fomentar la cultura sociodemográfica en el estado de Chiapas.



**CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR**
GOBIERNO DE CHIAPAS

- Coordinamos y administramos al Registro Civil y el Archivo General y Notarías del Estado; así como la función registral y catastral que se realiza en la Entidad.
- Administramos los bienes del Estado, a cargo de la Administración Pública Estatal, conforme lo establezcan las leyes y la normatividad aplicable.

Manual de Inducción

Antecedentes

- A iniciativa del Poder Ejecutivo, mediante Decreto No. 019, publicado en el Periódico Oficial No. 132, 2ª. Sección, Tomo III, de fecha 24 de diciembre de 2008, la Secretaría de Gobierno, modificó su denominación para constituirse como Secretaría General de Gobierno, con la finalidad de atender lo conducente a los aspectos relativos a la política interior del Estado, ejecutando acciones que garanticen la gobernabilidad, la paz social y promover el fortalecimiento de las relaciones con los poderes Legislativo y Judicial, con los Ayuntamientos del Estado y con la Federación.
- Por otra parte, mediante Decreto No. 234, publicado en el Periódico Oficial No. 164, 2ª. Sección, Tomo III, de fecha 13 de mayo de 2009, se reforman diversas disposiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, y se confiere a la Secretaría General de Gobierno, la atribución de elaborar las iniciativas de desincorporación de bienes inmuebles a cargo de la Administración Pública Estatal, con el objeto de enajenar dichos bienes que pertenecen al patrimonio del Estado.
- A través de reformas a diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publicadas mediante Decreto No. 232, del Periódico Oficial No. 233, Tomo III, de fecha 15 de mayo de 2010, la Secretaría General de Gobierno asumió las atribuciones relativas a la atención ciudadana, a cargo de la oficina de la Gubernatura del Estado; asimismo, las acciones encaminadas a fomentar las relaciones con sindicatos, asociaciones obrero patronales del Estado y lo referente a la conciliación y solución de intereses laborales de las partes en conflicto cuando éstas lo soliciten, fueron transferidas a la Secretaría del Trabajo con el Órgano Administrativo denominado Dirección de Asuntos Sindicales y Civiles.
- Por Decreto No. 379, publicado en el Periódico Oficial No. 259, 2ª. Sección, Tomo III, de fecha 27 de octubre de 2010, se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Chiapas y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, respectivamente; entre las que se encuentran las relativas al incremento a quince en el número de regiones socioeconómicas en la entidad y que en cada región económica exista un Subsecretario de Gobierno, dependiente de la Secretaría General de Gobierno, con la finalidad de otorgar una eficaz y pronta respuesta a las peticiones ciudadanas para lograr con ello, un buen servicio a la ciudadanía chiapaneca.

- Paralelamente a lo anterior, mediante Decreto No. 015, publicado en el Periódico Oficial No. 275, 2ª. Sección, Tomo III, de fecha 30 de diciembre de 2010, por el que se reforman y adicionan

Entid



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, se redefinieron las regiones económicas, para contar con quince en el Estado, modificándose además la denominación de algunas zonas, con el objetivo de otorgar reconocimiento a los pueblos indígenas y a las culturas vivas de la Entidad.

- A través del Decreto No. 130, Periódico Oficial No. 278, Tomo III, de fecha 12 de enero de 2011, se nombran ciudadanos para que ocupen el cargo de Subsecretario de Gobierno de cada una de las quince regiones económicas del Estado.
- Del mismo modo, se publicó el Decreto No. 143, por el que se reforman las regiones XI, XII y XIII, del Párrafo Cuarto, del artículo 24, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial No. 282, Tomo III, de fecha 09 de febrero de 2011, se reordenó la integración de las referidas regiones económicas en las que se encuentra dividida la ad y se establecieron las cabeceras distritales de cada una de éstas.
- Posteriormente mediante Decreto No. 210, publicado en el Periódico Oficial No. 299, Tomo III, de fecha 11 de mayo de 2011, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, se reordenaron los municipios integrantes de las diversas regiones económicas, con la finalidad de optimizar la atención que la ciudadanía chiapaneca merece.
- Por otra parte, a través del Decreto No. 292, publicado en el Periódico Oficial No. 321, Tomo III, de fecha 11 de agosto de 2011, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, asumiendo la Secretaría General de Gobierno, las atribuciones que en materia agraria, se encontraban dentro de la competencia de la Secretaría del Campo. Por lo que, mediante Dictamen No. SH/SUBA/DGRH/DEO/182/2011, con fecha de vigencia 16 de agosto de 2011, se da cumplimiento al Decreto No. 292, citado anteriormente.
- Asimismo fue publicado el Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, en el Periódico Oficial, No. 326-2ª. Sección, Tomo III, de fecha 14 de Septiembre de 2011, en el que se hizo necesario contar con una estructura orgánica acorde a las exigencias y demandas de la ciudadanía. Por lo que, mediante Dictamen No. SH/SUBA/DGRH/DEO/044/2012, con vigencia a partir del 16 de septiembre de 2011, se refleja la estructura orgánica acorde a la publicación No. 3063-A-2011-A del Periódico Oficial antes mencionado.
- Posteriormente mediante Decreto No. 046, publicado en el Periódico Oficial No. 346, 4ª. Sección, Tomo III, de fecha 30 de diciembre de 2011, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, en el cual se adecua la integración de las regiones II. Valles Zoque; III. Mezcalapa; IV. De los Llanos y VI. Frailesca, con la inclusión de los municipios de nueva creación: Belisario Domínguez, Mezcalapa, Emiliano Zapata y El Parral; asimismo, se reformaron las atribuciones que le confieren al Ejecutivo, en el ámbito de su competencia, referente a los convenios y leyes, en auxilio y coordinación con las autoridades federales, entre otras.
- Mediante Decreto No. 447 publicado en el Periódico Oficial No. 092, 4ª. Sección, de fecha 12 de marzo de 2014, donde se reforma la fracción XXXII del artículo 28; y se adiciona la fracción XXXIII



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

del mismo artículo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; adecuando la estructura orgánica y plantilla de plazas, mediante Dictamen SH/SUBA/DGRH/DEO/076/2014, creando las Subsecretarías de Vinculación Social, Subsecretaría de Relaciones Políticas y Organizaciones Sociales y la Subsecretaría de Atención Municipal, así como las veintidós Coordinaciones Regionales, distribuidas en el territorio estatal, que apoyen a las tareas encargadas a las Subsecretarías Regionales; así como validar los proyectos sociales a ejecutarse por los organismos públicos que integran la Administración Pública Estatal; así mismo para la atención a los aspectos relativos a la política interior del Estado, ejecutando acciones que garanticen la gobernabilidad, la paz social y promover el fortalecimiento de las relaciones con los ayuntamientos Municipales, partidos políticos, agrupaciones políticas, organizaciones sociales y sindicales del Estado.

- Posteriormente mediante Decreto por el que se reforma el contenido del Decreto donde se crea la Oficina del Gobernador, publicado en el Periódico Oficial No. 184-Bis, Tomo III, de fecha 18 de junio de 2015, a través de la Publicación No.1077-A-2015-1, en el Artículo Séptimo Transitorio indica que los recursos humanos, materiales y financieros de la Representación del Gobierno de Chiapas en la Ciudad de México, que anteriormente pertenecía a la Oficina del Gobernador, serán transferidos a la Secretaría General de Gobierno, la cual se encargará de representar y promover al Gobierno del Estado de Chiapas a nivel nacional e internacional, en los diversos actos oficiales en los sectores político, cultural, turístico y económico; así como, difundir información de las diversas oportunidades que brinda la Entidad, en cuanto a sus condiciones geográficas y naturales, con la finalidad de que permitan establecer vínculos permanentes para la inversión de ramas o proyectos especiales para el desarrollo del estado de Chiapas.
- Mediante Dictamen No. SH/SUBA/DGRH/DEO/241/2015, de fecha 01 de Julio de 2015, se autoriza la creación de la Coordinación General Ejecutiva, la cual se encargará de proporcionar atención y asesoría a las problemáticas entre las organizaciones, actores sociales y las dependencias federales, estatales y municipales; para la toma de decisiones de los asuntos antes mencionados.
- Debido a los cambios estructurales que surgieron dentro de la Secretaría General de Gobierno, fue transferida mediante Dictamen SH/CGRH/DEO/051/2016, la Subsecretaría de Vinculación Social a la Secretaría de Desarrollo Social, y en Dictamen SH/CGRH/DEO/023/2017, se cancelaron quince Coordinaciones Regionales, y once Delegaciones de Gobierno, así como doce Delegaciones de Atención Ciudadana, y el Área de Diseminación y Servicio Tecnológicos, de la Unidad de Procesamiento y Clasificación, dependiente de la Coordinación General de Información y Análisis Político.
- Debido a los ajustes presupuestales que se realizó en la Administración Pública Estatal, se dio la cancelación de órganos administrativos dentro de la estructura de la Secretaría General de Gobierno, mediante Dictamen No. SH/CGRH/DEO/319/2017, en el cual se cancelan dos Coordinaciones Regionales, siete Delegaciones de Gobierno, el Área de Producción de la Unidad de Informática, el Área de Información de la Coordinación General de Información y Análisis Político, la Dirección de Control Operativo y Trámite, Dirección de Atención a los Asuntos Religiosos, de la Subsecretaría de Asuntos Religiosos, la Unidad de Seguimiento de Acuerdos con Organizaciones y la Subsecretaría de Atención Ciudadana.



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

- Mediante Periódico Oficial No. 303, 2ª. Sección, de fecha 30 de junio de 2017, Publicación No. 1946-A-2017, se emite el decreto que abroga el decreto por el que se crea “La Coordinación de Confianza Agropecuaria, como órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno, y como consecuencia, mediante Dictamen No. SH/CGRH/239/2017, se autoriza la extinción del organismo público denominado Coordinación de Fomento Agroalimentario Sustentable.
- Con fundamento al Decreto No. 242 publicado en el Periódico Oficial No. 315, 2ª Sección, Tomo III, de fecha 30 de agosto de 2017, por el que se reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública de Chiapas; y mediante Dictamen No. SH/CGRH/DEO/329/2017, transfieren a la Secretaría General de Gobierno, la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional, junto con la Dirección de Comunicación Política y Concertación, Dirección de Opinión Pública y la Dirección de Producción Digital e Internet dependientes de la actualmente extinta Secretaría de Planeación Gestión Pública y Programa de Gobierno.
- Así mismo, para dar cumplimiento al decretocitado anteriormente, se autoriza mediante Dictamen No. SH/CGRH/DEO/330/2017, en el que se adecúa, y se trasfiere la estructura del Instituto de Población y Ciudades Rurales, a la Secretaría General de Gobierno, creándose la Dirección de Población y Desarrollo Sostenible, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno y Derechos Humanos de la Secretaría General de Gobierno.
- Derivado de la reestructuración administrativa establecida en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publicada mediante Decreto No. 020 del Periódico Oficial No.414 Tomo III de fecha 8 de diciembre de 2018, en el que sufren modificaciones algunas dependencias en su estructura, tal es el caso de la Secretaría General de Gobierno, que reduce su estructura de veintinueve subsecretarías, a solo tres; también se integra a la estructura de la Secretaría, las atribuciones relativas a los servicios que antes coordinaba el Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal (ahora Consejería Jurídica del Gobernador), y para dar cumplimiento a lo anterior, se emite el Dictamen No. SH/CGRH/DEO/249/2018, de fecha 24 de diciembre de 2018.



CÓDIGO DE HONESTIDAD Y ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS

PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO

Principios Constitucionales

Para el adecuado desempeño de sus funciones, los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas, deberán observar los Principios Constitucionales señalados de manera enunciativa, más no limitativa, en el presente Código de Honestidad y Ética.

Son Principios Constitucionales y Generales, de observancia obligatoria, conforme a lo señalado en el artículo anterior, los siguientes:

Legalidad: Los Servidores Públicos hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

Honradez: Los Servidores Públicos se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

Lealtad: Los Servidores Públicos corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

Imparcialidad: Los Servidores Públicos otorgan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

Eficiencia: Los Servidores Públicos actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

Economía: Los Servidores Públicos en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes,



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

Transparencia: Los Servidores Públicos en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

Rendición de cuentas: Los Servidores Públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades, la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

Competencia por mérito: Los Servidores Públicos deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

Eficacia: Los Servidores Públicos actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

Integridad: Los Servidores Públicos actúan siempre de manera congruente con los principios que deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos del compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

Equidad: Los Servidores Públicos procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

Principios Constitucionales en Materia de Derechos Humanos

Las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad, pro personae e interpretación conforme.

El Principio de Universalidad, deviene del reconocimiento de la dignidad que tienen todos los miembros de la raza humana sin distinción de nacionalidad, credo, edad, sexo, preferencias o



cualquier otra, por lo que los derechos humanos se consideran prerrogativas que le corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo.

El Principio de Interdependencia, consiste en que todos los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí, de tal forma, que el respeto y garantía, o bien, la transgresión de alguno de ellos, necesariamente impacta en otros derechos. En el entendido de que por esta interdependencia unos derechos tienen efectos sobre otros, se debe tener una visión integral de la persona humana a efecto de garantizar todos y cada uno de sus derechos universales.

El Principio de Indivisibilidad, indica que todos los derechos humanos son infragmentables sea cual fuere su naturaleza. Cada uno de ellos conforma una totalidad, de tal forma que se deben garantizar en esa integridad por el Estado, pues todos ellos derivan de la necesaria protección de la dignidad humana.

El Principio de Progresividad, establece la obligación del Estado de generar en cada momento histórico una mayor y mejor protección y garantía de los derechos humanos, de tal forma, que siempre estén en constante evolución y bajo ninguna justificación en retroceso.

El Principio Pro personae, atiende a la obligación que tiene el Estado de aplicar la norma más amplia cuando se trate de reconocer los derechos humanos protegidos y, a la par, la norma más restringida cuando se trate de establecer restricciones permanentes al ejercicio de los derechos o su suspensión extraordinaria.

El Principio de Interpretación Conforme, refiere que cuando se interpreten las normas constitucionales se deban considerar las normas de derechos humanos contenidas en los Tratados Internacionales de los que México sea parte, con el propósito de ofrecer una mayor protección a las personas.

Derechos de las personas tutelados en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, que rigen al Código de Honestidad y Ética

En la interrelación de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas con la ciudadanía, es pertinente que se respeten los derechos de las personas, tutelados en el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, que prevé que toda persona tendrá los siguientes derechos:

- A la protección de su dignidad, como el principio inherente al ser humano y sobre el que se sustenta la base para el disfrute de todos sus derechos, para que sea tratada con respeto y no como un objeto o cosa, ni sea humillada, degradada o envilecida.
- A no ser discriminada por causa de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole; origen étnico o social, posición económica, nacimiento, preferencia sexual o cualquier otra condición.
- A la protección de su libertad. Ninguna persona podrá ser sometida a esclavitud ni a



servidumbre; la esclavitud y la trata de personas están prohibidas en todas sus formas.

- A no ser sometida a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.
- Al reconocimiento de su personalidad jurídica.
- A transitar libremente y elegir dónde vivir.
- Al reconocimiento y protección de su propiedad, individual o colectiva. Ninguna persona podrá ser privada arbitrariamente de su propiedad.
- A la seguridad en sus bienes, domicilio y correspondencia; así como el acceso a la protección civil del Estado y los Municipios; teniendo los habitantes, a su vez, el deber de participar activamente, cumpliendo con las medidas necesarias y colaborando con las autoridades en la prevención de los desastres.
- A la libertad de pensamiento y manifestación de sus ideas. Las personas que se dediquen de forma profesional a la información, tienen derecho a mantener la identidad de sus fuentes.
- A no ser molestada a causa de sus opiniones; podrá investigar y recibir información pública y difundirla, por cualquier medio de expresión.
- A la libertad de conciencia y de religión o credo.
- A acceder de forma libre y universal a internet y a las tecnologías de la información y la comunicación.
- A la libertad de reunión y asociación pacífica. Ninguna persona podrá ser obligada a pertenecer a una asociación.
- A asociarse sindicalmente para la defensa de sus derechos.
- A acceder a la información pública gubernamental.

De los Valores

Los valores que los Servidores Públicos deben anteponer en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones son los siguientes:

Interés Público: Los Servidores Públicos actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

Respeto: Los Servidores Públicos se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

Respeto a los Derechos Humanos: Los Servidores Públicos respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad y Progresividad.

Igualdad y no discriminación: Los Servidores Públicos prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

Equidad de género: Los Servidores Públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

Entorno Cultural y Ecológico: Los Servidores Públicos en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

Cooperación: Los Servidores Públicos colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones.

Liderazgo: Los Servidores Públicos son guía, ejemplo y promotores del Código de Honestidad y Ética y de las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

Rendición de Cuentas: Los Servidores Públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

Verdad: Los Servidores Públicos se conducen con respeto a la verdad en todo los actos de sus tareas encomendadas, con motivo y en ejercicio del servicio público al ajustarse a la realidad congruente.

Probidad: Los Servidores Públicos se conducen con rectitud y honor ajustando su conducta a un comportamiento moral intachable, observando una primacía de interés público sobre el interés privado o personal.

Racionalidad Económica: Los Servidores Públicos en el ejercicio del gasto público, administran los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que están destinados, siendo éstos de interés social.

Manual de Inducción

Documentos y Páginas de Internet de Consulta

Federal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Plan Nacional de Desarrollo.

Estatal

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas.
- Ley del Servicio Civil del Estado y los Municipios de Chiapas.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.
- Plan Estatal de Desarrollo.
- Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.
- Manual de Organización de la Secretaría General de Gobierno.
- Manual de Procedimientos de la Secretaría General de Gobierno.
- Manual de Servicios de la Secretaría General de Gobierno.



- <http://www.chiapas.gob.mx>
- <http://www.chiapas.gob.mx/normateca/>
- <http://www.sgg.chiapas.gob.mx/>

Manual de Inducción

Directorio

Órgano Administrativo	Teléfono	Ext.
Oficina del C. Secretario	(961) 618 7460	20003
Unidad de Apoyo Administrativo	(961) 600 05 97 (961) 612 78 24	Directo Fax
Unidad de Planeación	(961) 600 08 65	Directo
Unidad de Informática	(961) 618 7460	20073
Coordinación de Asesores	(961) 618 7460	20146
Coordinación Técnica	(961) 618 74 60	20025
Representación del Gobierno en Chiapas en la Ciudad de México	(961) 691 40 43	65466
Subsecretaría de Gobierno	(961) 618 74 60	20137
Dirección de Gobierno	(961) 618 74 60	20105
Dirección de Asuntos Religiosos	(961) 618 7460	20016 y 20109
Dirección de Atención Municipal	(961) 618 74 60	20455 y 20138
Dirección de Derechos Humanos	(961) 618 7460	20085 y 20086
Coordinación de Delegaciones de Gobierno	(961) 618 7460	20142
Delegación Tuxtla Gutiérrez	(961) 618 7460	20111



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR

GOBIERNO DE CHIAPAS

Palacio de Gobierno, 2º Piso, Col. Centro
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
Conmutador: (961) 612 9047 y 618 7460



Manual de Inducción

Órgano Administrativo	Teléfono	Ext.
Delegación Venustiano Carranza	(992) 687 0077	Directo
Delegación Chilón	(919) 671 0294	Directo
Delegación Yajalón	(919) 674 0543	Directo
Delegación San Cristóbal de las Casas	(967) 67848 33	Directo
Delegación Comitán de Domínguez	(963) 632 4042	Directo
Delegación Ocosingo	(919) 673 1946	Directo
Delegación Simojovel	(919) 685 0767	Directo
Delegación Palenque	(916) 345 0888	Directo
Delegación Frontera Comalapa	(963) 631 0142	Directo
Delegación Bochil	(965) 653 11 74	Directo
Delegación Pueblo Nuevo Solistahuacán	(919) 685 2724	Directo
Delegación Huixtla	(964) 642 0874	Directo
Delegación Tapachula	(962) 625 9358	Directo
Delegación Las Margaritas	(963) 636 0516	Directo
Dirección General de Asuntos Jurídicos de Gobierno	(961) 618 7460	20111
Palacio de Gobierno, 2º Piso, Col. Centro Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Conmutador: (961) 612 9047 y 618 7460		



Manual de Inducción

Órgano Administrativo	Teléfono	Ext.
Dirección de Expropiaciones y Procedimientos Administrativos	(961) 618 7460	20110
Dirección de Legalización y Publicaciones Oficiales	(961) 613 2156	Directo
Dirección de lo Contencioso y Controversias Municipales	(961) 618 7460	20110
Subsecretaría de Relaciones Políticas y Organizaciones	(961) 618 74 60	20047
Dirección de Asuntos Políticos	(961) 618 74 60	20052
Dirección de Atención a Organizaciones	(961) 618 7460	20157
Dirección de Asuntos Agrarios	(961) 612 1455	Directo
Dirección de Asuntos Sindicales	(961) 618 7460	20303
Dirección General de Análisis e Información Política	(961) 121 4706	Directo
Dirección Procesamiento y Clasificación	(961) 121 4706	Directo
Departamento de Investigación Sociopolítica	(961) 121 4706	Directo
Departamento de información y Proyección Institucional	(961) 121 4706	Directo
Subsecretaría de Servicios y Gobernanza Política	(961) 618 7460	20203
Dirección del Registro Civil del Estado	(961) 618 77 00	23031
Dirección de Registro Público de la Propiedad y del Comercio	(961) 613 4216	Directo
Dirección de Archivo General y Notarías del Estado	(961) 612 4050 613 3628	Directo

Palacio de Gobierno, 2º Piso, Col. Centro
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
Conmutador: (961) 612 9047 y 618 7460



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

Manual de Inducción

Órgano Administrativo	Teléfono	Ext.
Dirección de Catastro del Estado	(961) 612 5646	Directo
Dirección de Patrimonio	(961) 691 4057	66766
Dirección de Población y Desarrollo Sostenible	(961) 618 7460	20179
Palacio de Gobierno, 2º Piso, Col. Centro Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Conmutador: (961) 612 9047 y 618 7460		



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR

GOBIERNO DE CHIAPAS

Manual de Inducción

Despedida

Habiendo concluido este Manual, sugerimos tenerlo a su alcance y consultarlo con frecuencia, esperando sea de gran utilidad a lo largo de su permanencia en esta Secretaría General de Gobierno.

Exhortándolo para que en el esfuerzo diario de las tareas encomendadas, brinde sus mejores aptitudes, actitudes y conocimientos previamente adquiridos; y los desarrolle con responsabilidad, disposición y disponibilidad.



**CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR**
GOBIERNO DE CHIAPAS

Manual de Inducción

Grupo de Trabajo

Secretaría General de Gobierno

Coordinación

Lic. Luis Martín Mendoza Fernández
Jefe de la Unidad de Planeación

Desarrollo del Documento

Ing. Lourdes Esther Santos López
Jefa del Área de Planeación y Desarrollo Administrativo

Lic. María Dolores Palacios Torres
Enlace

Secretaría de Hacienda

Asesoría

Dra. Deyanira Molina Narváez
Directora de Estructuras Orgánicas

Lic. Gerardo Barajas Cruz
Jefe del Departamento de Reglamentos Interiores y
Manuales Administrativos

Lic. Estamía Guadalupe Anza Jiménez
Asesora del Departamento de Reglamentos Interiores
y Manuales Administrativos



CONSEJERÍA
**JURÍDICA DEL
GOBERNADOR**

GOBIERNO DE CHIAPAS